FAC-S-2024-025212-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 9, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2024-025212-CE del 6 de agosto de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOS

Señora
LUZ ADRIANA CAMARGO GARZON
FISCAL GENERAL DE LA NACION
Correo electrónico: despacho.fiscalia@fiscalia.gov.co

Contraseña:GRYGpcko9e

Asunto: Denuncia penal.

Reciba un saludo fraterno y cordial de la Fuerza Aérea Colombiana,

TC. Carlos Aguilera Pulido, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.877.582** de Bogotá, en mi calidad de director de la Dirección Logística de los Servicios de la Fuerza Aérea Colombiana, y en cumplimiento de las funciones inherentes a mi cargo, me permito interponer formalmente una **denuncia** por la **presunta presentación de documentos falsos** en la etapa previa a la suscripción del contrato No. **048-00-A-COFAC-DILOS-2024**

Esta denuncia se presenta con el fin de que se evalúe la conducta desplegada por la empresa **GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO S.A.S**., identificada con NIT **900.409.217-3** y representada legalmente por **Nubia Stella Ospina Trujillo**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.692.445** de Bogotá D.C., y determinar si dicha conducta encuadra en alguna de las tipificaciones establecidas en la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).

Considerando la gravedad de los hechos y el potencial perjuicio que podrían causar al patrimonio público y a la transparencia del proceso contractual, solicito se realicen las investigaciones pertinentes para esclarecer la situación y se tomen las medidas legales que correspondan, basado en lo siguiente:

1. **Datos de la contratista. (Denunciado)**

Nombre de la empresa:	GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO S.A.S.
NIT:	900.409.217-3
Representante legal y documento de identificación:	Nubia Stella Ospina Trujillo, C.C. No. 51.692.445 de Bogotá D.C.
Dirección de notificación electrónica:	ceo@gerizimsalud.com
Dirección:	Calle 38 No. 29-14
Contrato:	Contrato 048- 00-A-COFAC-DILOS-2024.

1. Antecedentes del contrato.

En cumplimiento de los artículos 216 y 217 de la Constitución de Colombia, el gobierno nacional ha incluido en el Plan de Campaña Conjunto 2023-2024 el Plan de Fortalecimiento PIE DE FUERZA "AYACUCHO" para proteger el territorio, la población civil y fortalecer la Fuerza Pública. Este plan prioriza la incorporación de 16.000 soldados e infantes de marina profesionales para fortalecer el pie de fuerza mediante la reorganización del dispositivo de las Fuerzas Militares. En consecuencia, la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) adelantó un proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada menor cuantía para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A TRAVES DE UNA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) PARA EL PROCESO DE INCORPORACION DE SOLDADOS PROFESIONALES EN LA FAC.**"

El proceso se basó en estudios y documentos previos elaborados por los comités estructuradores, los cuales se encuentran publicados en la plataforma Secop II (https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6253314). La documentación recoge diversos aspectos, entre lo más relevantes, se encuentra:

Anexo técnico.

II. CONSIDERACIONES GENERALES:

(...)

“Por lo anterior, los proponentes **podrán desarrollar la ejecución mediante asociaciones o alianzas estratégicas para la prestación de servicios de salud a nivel nacional, para lo cual, se requiere al momento de presentar la oferta**, **el respectivo contrato de asociación y/o alianza estratégica y/o acuerdo de voluntades, debidamente formalizado y firmado por los representantes legales**, en donde especifique mínimo lo siguiente: - Número (SI APLICA) y objeto del contrato de asociación y/o alianza estratégica y/o acuerdo de voluntades - Tipo de servicio o servicios a prestar (HABILITADOS DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019)

-Ubicación física de la sede.

-Tiempo de respuesta en cuanto a oportunidad de citas y de respuesta en resultados.

-Compromiso de reserva de la información, atendiendo la Resolución 1995 de 1999 de reserva de historia clínica.

-Tiempo de duración del contrato de asociación y/o alianza estratégica y/o acuerdo de voluntades. Copia adjunta de REPS de cada aliado.

-Número (SI APLICA) y objeto del contrato de asociación y/o alianza estratégica y/o acuerdo de voluntades

-Tipo de servicio o servicios a prestar (HABILITADOS DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019)

-Ubicación física de la sede.

-Tiempo de respuesta en cuanto a oportunidad de citas y de respuesta en resultados.

-Compromiso de reserva de la información, atendiendo la Resolución 1995 de 1999 de reserva de historia clínica.

-Tiempo de duración del contrato de asociación y/o alianza estratégica y/o acuerdo de voluntades.

-Copia adjunta de REPS de cada aliado.

De lo anterior se destaca que, la responsabilidad en la celebración de futuros o actuales convenios, alianzas y/o contratos que permitan suplir la necesidad, recae sobre la entidad o IPS con la cual se firma el contrato con la Fuerza Aérea Colombiana.

Así mismo, es importante destacar que, las asociaciones o alianzas estratégicas para la prestación de servicios de salud deberán cumplir con lo establecido en la **Circular externa 0067 de 2010, expedida por la Superintendencia de Salud.**" (Se resalta fuera de texto original)

IV. ENTREGABLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractual (SIC):

(...)

"c) Obtener con la oportunidad debida, los seguros, las licencias, autorizaciones y/o permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato, asumiendo bajo su responsabilidad y competencia, los trámites requeridos ante las autoridades administrativas correspondientes."

V. SEDES MÍNIMAS REQUQERIDAS (SIC) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

CIUDAD	SEDES MINIMAS REQUERIDAS Y/O EN ALIANZA ESTRATÉGICA
BOGOTA	2
BARRANQUILLA	2
CALI	1
VILLAVICENCIO	1
NEIVA	1
BUCARAMANGA	1
MEDELLIN	1
IBAGUE	1

VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

(...)

"1. El contratista debe garantizar la organización y la coordinación logística de insumos y equipos están a cargo de la empresa que ejecutará el servicio de los Exámenes objeto del

contrato. Equipos indispensables para la correcta prestación del servicio: báscula + tallímetro, fonendoscopio, órgano, linterna, martillo de reflejos, tensiómetro, baja lenguas, guantes, torundas-apósitos, bolsa roja, equipos e insumos requeridos según el servicio.

2. Garantizar la prestación de servicios en Bogotá D.C. y a nivel nacional en las principales ciudades (Cali, Ibagué, Neiva, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Villavicencio)

(...)

13. El contratista deberá contar y presentar el Registro Único de Talento Humano (RETHUS), el cual será objeto de verificación, al inicio y durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que este requisito debe estar validado conforme a los requisitos de la Resolución 3100 de 2019."

El 18 de junio de 2024, **Gerizim Salud y Seguridad en el Trabajo**, representada legalmente por **Nubia Stella Ospina Trujillo**, identificada con la cédula de ciudadanía **51.692.445** presentó oferta seria, formal e irrevocable en la que realizó las siguientes manifestaciones:

(...)

2. Que conozco los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos, asimismo tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

(...)

4. Que la información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

(...)

7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso. (Se resalta fuera de texto original)

En Resolución 005 del 5 de julio de 2024 se resolvió adjudicar a la empresa GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO S.A.S. identificada con NIT. 900.409.217-3 el Proceso de Menor Cuantía No. 048-00-A-COFAC-DILOS-2024.

El 11 de julio de 2024, la Fuerza Aérea Colombiana, FAC y GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO S.A.S, suscriben el contrato de prestación de servicios 048-00-A-COFAC-DILOS-2024, por un valor de cinco mil seiscientos noventa y tres millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y cinco pesos ($5.693.748.795,00).

2. Discordancias en la información allegada por la contratista en la propuesta y la resulta en la verificación técnica realizada por la administración.

La supervisión detectó discrepancias entre la información presentada en la propuesta y la observada durante la visita técnica previa a la firma del acta de inicio. GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO S.A.S., en su propuesta para prestar servicios en Cali, presentó un contrato comercial con la CLÍNICA DE OCCIDENTE, identificada con NIT 890.300.513-3 y representada legalmente por Antonio José Dager Fernández, con cédula de ciudadanía No. 94.396.086.

Sin embargo, en respuesta formal la CLÍNICA DE OCCIDENTE, advierte:

> «me dirijo a usted en relación con el contrato enviado, tras una revisión minuciosa, nos hemos tomado el tiempo necesario para investigar y verificar la autenticidad del documento en cuestión. Durante este proceso, hemos encontrado varias irregularidades que indican que el contrato no es genuino y, por lo tanto, carece de validez legal.
>
> Entendemos que esta situación puede causar preocupación y molestias. Queremos asegurarle que tomaremos todas las medidas necesarias para resolver este asunto de la manera más rápida y eficaz posible. Le solicitamos que, por favor, se abstenga de realizar cualquier acción basada en el contrato mencionado hasta que podamos esclarecer todos los detalles pertinentes» […]

A su vez, GERIZIM presentó contrato con la **IPS Ocupacional Santa Clara**, con NIT 900207684-2-3 y representada legalmente por María Cielo Reyes Agredo. Sin embargo, en verificación directa con el prestador de servicios este indicó:

> «Nos permitimos notificar que esta información suministrada por la empresa GERZIM es falsa pues IPS OCUPACIONAL SANTA CLARA no tiene ningún tipo de alianza con ellos, esta información ya se puso en conocimiento del área legal pues además observamos que se falsificó la firma del representante legal.» […]

El 26 de julio de 2024, en oficio anexo allegó nueva respuesta de la IPS ocupacional Santa Clara, en los siguientes términos:

> «Por medio del presente me permito comunicar respecto a la consulta realizada sobre la legalidad del convenio entre nuestra IPS ocupacional Santa Clara y la IPS Gerizim Salud y Seguridad en el trabajo de la ciudad de Bogotá No. 048 00-A-COFAC-DILOS-2024 es valido y se encuentra vigente; se realizó la verificación de la gestión documental y archivos y se validó el convenio entre las IPS´s, en la consulta inicial lo que sucedio fue que la persona encargada del proceso de convenios y aliados a nivel nacional está en proceso de empalme y actualización del cargo lo que generó la imprecisión en el momento de verificar el convenio.» […]

No obstante, la entidad solicitó nuevamente a la IPS que presente una respuesta formal firmada por su representante legal, ya que la respuesta anterior fue suscrita por un asesor de fidelización.

Asimismo, se solicitó a GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO S.A.S. que confirme de manera explícita, sin observaciones ni aclaraciones adicional, si los documentos presentados con la propuesta son auténticos y han sido suscritos por el representante legal de las siguientes IPS: Clínica de Occidente, ClípSalud, y SORE SAS.

Respecto a lo manifestado por la CLÍNICA DE OCCIDENTE, el contratista informó que se están llevando a cabo investigaciones internas en GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO S.A.S. para determinar el origen del documento en cuestión. **No obstante, la autenticidad de todos los documentos presentados con la propuesta sigue siendo incierta.**

En particular, el documento presentado por el contratista, que involucra a la IPS Clínica de Occidente y a GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO S.A.S., no fue validado explícitamente, ni se confirmó si fue suscrito por el representante legal de la IPS. Esta falta de confirmación genera dudas sobre la veracidad de la documentación presentada, la cual fue clave para la habilitación y posterior adjudicación del contrato.

Además, en la presentación de la oferta, el contratista manifestó expresamente:

> «**Que la información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes**.» […]

Por lo anterior y, desde una perspectiva contractual, se establece que el contratista debe cumplir con todas las condiciones previas a la firma del acta de inicio, las cuales debían ser garantizadas de inmediato tras la firma del contrato. Durante la etapa previa, el prestador de

servicios de salud cumplió con los requisitos y demostró la capacidad necesaria para la adecuada prestación del servicio. Sin embargo, la incertidumbre actual sobre la autenticidad de la documentación compromete la validez del contrato y la seguridad nacional del Estado colombiano al retrasarse el proceso de incorporación de soldados

3. **Solicitud.**

Primero: Se inicie una investigación formal para determinar la responsabilidad penal de los involucrados en la presunta falsificación de documentos, en particular de la empresa GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO S.A.S., identificada con NIT 900.409.217-3, y representada legalmente por Nubia Stella Ospina Trujillo, con cédula de ciudadanía No. 51.692.445 de Bogotá D.C.

Segundo. Que, en caso de comprobarse la falsedad de los documentos, se adopten las medidas necesarias para proteger los intereses públicos y evitar la ejecución del contrato en condiciones fraudulentas.

Tercero. Que se me notifique oportunamente sobre el avance de la investigación y las decisiones que se adopten en relación con los hechos denunciados.

Se advierte qué cualquier solicitud o aclaración adicional podrá ser solicitada a los correos electrónicos: carlos.aguilera@fac.mil.co; david.arbelaez@fac.mil.co, andres.rengifo@fac.mil.co.

Cordialmente,

Teniente Coronel CARLOS ANDRÉS AGUILERA PULIDO
Director Logística De Los Servicios

Anexo:

1. Copia carta de presentación de la propuesta. (2 folios digitales)
2. Copia del contrato presentado en la propuesta denominado: “CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A TRAVES DE UNA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (IPS)”. (4 folios digitales)
3. Copia del contrato presentado en la propuesta denominado: “documento de alianza estratégica para la prestación de servicios médicos en seguridad y salud en el trabajo” con logos de la IPS Santa Clara” (3 folios digitales)
4. Copia de la segunda respuesta de la IPS Santa Clara. (4 folios digitales)
5. Copia del oficio FAC-S-2024-024450-CE del 31 de julio de 2024, por medio del cual se requiere a la contratista aclaración frente a las discordancias de los documentos presentados en la oferta. (11 folios digitales)
6. Copia del oficio FAC-S-2024-139197-CI del 17 de julio de 2024, visita técnica Cali Contrato 048-00-A-COFAC-DILOS-2024 (10 folios digitales)
7. Respuesta emitida por GERIZIM el 2 de agosto del 2024 con referencia RESPUESTA AL OFICIO FAC-S-2024-024450-CE EN MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN N°048-00-A-COFAC-DILOS-2024 (17 folios digitales)
8. Copia del contrato. (7 folios digitales)
9. Copia cedula representante legal señor NUBIA STELLA OSPINA TRUJILLO

MY. ARBELAEZ / SUCO 1

Elaboró: MY. ARBELAEZ / SUCO 1 Revisó: MY. ARBELAEZ / SUCO 1 Aprobó:TC. AGUILERA / DILOS